



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 15 de junio de 2026

**H.D. Catherine Pinto Veneros**  
**PRESIDENTE DE COMISIÓN**  
**Comisión de Gobierno, Defensa y Fuerzas Armadas**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.-

**Ref.: REMITE PROYECTO DE MINUTA**  
**DE COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO PARA EL**  
**COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA**  
**BOLIVIANA**

De mi consideración:

En cumplimiento a la atribución 17 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y a lo dispuesto en los artículos 43 inc. c), 126, 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto al presente remito a su Autoridad el **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN** dirigida al Señor Ministro de Gobierno Sr. Marco Antonio Oviedo Huerta y por su intermedio al **Comandante General de la Policía Boliviana Gral. 1ro. Mirko Antonio Sokol Saravia** para su respectiva consideración y posterior remisión a la autoridad correspondiente para su respuesta inmediata.

Sin otro particular, agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

Lic. Alejandro J. Reyes Careaga  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

• CÁMARA DE DIPUTADOS •  
2025

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DESPLIEGUE OPERATIVO Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS Y GRUPOS TÁCTICOS DE ÉLITE DE LA POLICÍA BOLIVIANA ANTE AMENAZAS ASIMÉTRICAS Y NARCO - DELINCUENCIA ARMADA Y ORGANIZADA EN DISTURBIOS PÚBLICOS, EN ESTRICTO APEGÓ A LOS PRINCIPIOS DE USO DE LA FUERZA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante las últimas semanas, los medios de comunicación han reportado ampliamente los conflictos sociales y enfrentamientos que la Policía Boliviana ha tenido que gestionar. Con profunda preocupación, he tomado conocimiento de los recientes actos de violencia extrema en el municipio de San Julián, donde se ha evidenciado flagrantemente la presencia de grupos organizados con características narcoterroristas. Estos grupos portan y utilizan armamento de grado militar —incluyendo fusiles de asalto, rifles automáticos y explosivos de alta potencia—, superando la capacidad de respuesta de las unidades policiales regulares de mantenimiento del orden.

La Policía Nacional, como institución fundamental del Estado, tiene la misión de preservar la paz, el orden público y la seguridad ciudadana. La Constitución y las leyes orgánicas le otorgan la atribución —y el deber— de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo el patrimonio público y privado, y de prevenir la comisión de delitos y contravenciones. En el contexto de manifestaciones, este mandato exige mantener el equilibrio entre la protesta legítima y pacífica y el derecho a la seguridad de la ciudadanía en general.

Es por estas razones y para asegurar el orden público, la policía debe contar con los medios materiales necesarios para intervenir en situaciones que puedan derivar en violencia, garantizando que la protesta pacífica no vulnere el derecho a la vida o seguridad de otros ciudadanos.

Ante este escenario de amenaza asimétrica que pone en peligro la seguridad interior del Estado y la vida de los propios efectivos del orden, se hace imperativo contextualizar el marco legal e internacional vigente:



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. **La Constitución Política del Estado (CPE):** El Artículo 251 determina que la Policía Boliviana tiene como función específica la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes. No se puede defender a la sociedad frente a ataques de corte terrorista o de crimen organizado utilizando únicamente equipos antimotines convencionales.
2. **Los Principios de Siracusa (1984):** Si bien protegen las libertades ciudadanas, validan que el Estado adopte medidas de protección drásticas cuando la seguridad nacional, el orden público o la vida de la nación se encuentren bajo una amenaza real, grave e inminente.
3. **La Ley N° 400 (Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos):** El Artículo 18° establece taxativamente que, si bien la Policía Boliviana tiene prohibido el uso general de armas de uso militar, se exceptúa explícitamente a aquellas **unidades especializadas destinadas a combatir el crimen organizado**. Las acciones criminales camufladas en conflictividad social en zonas como San Julián entran directamente en esta categoría.
4. **El Manual de Operaciones de la Policía Boliviana:** Establece que ante la presencia de amenazas armadas letales, la fuerza regular de control de masas debe ser respaldada por escalones de cobertura táctica capaces de neutralizar la agresión de forma quirúrgica.

Por tanto, no se trata de militarizar una protesta social legítima, sino de **segregar la amenaza criminal** del grueso de la manifestación civil. Para ello, es indispensable el despliegue oportuno de las unidades de élite (como el Centro Especial Antiterrorista - CEAT, la UTOP, el Grupo DELTA y la FELCN), dotadas del armamento proporcional necesario para repeler ataques letales.

Lic. Alejandro Reyes Careana  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

El suscrito Diputado Nacional, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de la Cámara de Diputados,

**RECOMIENDA:**

Por las consideraciones expuestas, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de conformidad al Reglamento General, emite la presente **MINUTA DE COMUNICACIÓN**, recomendando al Ministro de Gobierno que, a través del Comando General de la Policía Boliviana, se disponga lo siguiente:

- **PRIMERO.** Diseñar y ejecutar protocolos operativos urgentes para que, ante reportes de inteligencia que confirmen la presencia de grupos armados o delincuencia organizada en áreas de conflicto social (como el caso San Julián), se autorice el despliegue e inserción inmediata de **unidades y grupos tácticos de élite (CEAT, UTOP, DELTA y FELCN)** debidamente pertrechados con el armamento reglamentario y de precisión necesario para contener amenazas de grado militar.
- **SEGUNDO.** Garantizar que todo despliegue de las unidades especializadas se supedite estrictamente al **Manual de Operaciones**, instruyendo que la aplicación del armamento letal responda exclusivamente de forma individualizada contra los agresores armados, rigiéndose bajo los cuatro pilares fundamentales del uso diferenciado de la fuerza:
  - **Legalidad:** Que la actuación persiga un fin legítimo amparado en la protección de la vida.
  - **Necesidad:** Que el uso del arma de fuego sea el último recurso disponible ante la insuficiencia de medios no letales.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Proporcionalidad:** Que el nivel de fuerza empleado guarde un equilibrio con la gravedad de la amenaza (fuerza letal contra agresión letal).
- **Progresividad y Racionalidad:** Que exista un juicio lógico del efectivo policial para aplicar la fuerza de manera escalonada, salvo casos de sorpresa o peligro inminente de muerte donde se deba actuar de forma inmediata para salvar vidas.
- **TERCERO.** Gestionar la actualización logística, dotación de chalecos tácticos de alto nivel de balística (Nivel IV), cascos y armamento orgánico de precisión para las unidades especializadas mencionadas, resguardando la integridad física de los funcionarios policiales encargados de hacer cumplir la ley.
- **CUARTO.** Se recomienda dejar sin efecto el Memorandum Circular Fax N°0047/2025 por estar en directa contravención con el Manual de Operaciones de La Policía Boliviana y la Constitución Política del Estado.

Es cuanto se comunica para su correspondiente atención y fines constitucionales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Alejandro Reyes Carrasco  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
www.asamblea.bo



¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!